

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 538/2006

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SUMINISTROS
3 TOPOGRAFICOS S.A. SUMITOPOSA.

4 CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00.

5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador , hoy día nueve de Mayo del dos mil seis, ante mí, Abogado
8 GERMAN CASTILLO SUAREZ Notario Décimo Octavo de éste Cantón,
9 comparecen las siguientes personas: el señor JAMIL JACOBO ABUHAJAR
10 VERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo , domiciliado en esta
11 ciudad, por sus propios derechos; el señor IVAN EDUARDO GONZALEZ
12 MORA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo , domiciliado en esta
13 ciudad , por sus propios derechos, y , el señor SAMIR JACOBO ABUHAJAR
14 VERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta
15 ciudad , por sus propios derechos ; los comparecientes son mayores de edad,
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
17 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución
18 de Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,
19 para que la autorice me presentan la minuta que dice así :-----

20 “ SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en los protocolos a su cargo, una
21 escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes
22 cláusulas. CLAUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES.- Celebran el
23 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento
24 público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: señor JAMIL
25 JACOBO ABUHAJAR VERA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
26 soltero, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; señor IVAN
27 EDUARDO GONZALEZ MORA, quien declara ser ecuatoriano, de estado
28 civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales derechos, y señor SAMIR

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 JACOBO ABUHAMAR VERA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
2 soltero, ejecutivo, Los accionistas fundadores con domicilio y residencia en la
3 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y con
4 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-----
5 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Los intervinientes declaramos
6 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
7 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
8 de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-CLAUSULA
9 TERCERA. ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la
10 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
11 siguientes estatutos sociales:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
12 SUMINISTROS TOPOGRAFICOS S.A. SUMITOPOSA.- ARTICULO
13 PRIMERO : DENOMINACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
14 compañía se denominará SUMINISTROS TOPOGRÁFICOS S. A.
15 SUMITOPQSA. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
17 operar y establecer puntos de venta, sucursales o agencias en cualquier lugar
18 del país o del extranjero, previa resolución de la Junta General de Accionistas.--
19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá como
20 objeto social y principal dedicarse a la importación compra venta y alquiler de
21 equipos topográficos, teodolitos, así como estudios y levantamientos
22 topográficos, así como todo lo relacionado al mismo, a la compraventa de todo
23 lo relacionado con la topografía, así como también a talleres de metalurgia y
24 talleres de uso automotriz y todos lo que se derivan de esta, y de constancia de
25 esto a la compra y venta de libros y textos topográficos, a la compraventa,
26 distribución comercialización, importación de artículos relacionados con la
27 peluquería, cosmético, champús, perfumería, belleza y bazar, la Compañía
28 tendrá como objeto dedicarse a la importación, exportación,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles,
2 también se dedicará a la fabricación, producción transformación, compraventa,
3 importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
4 prendas de vestir y lencería, y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
5 hilados y calzado y las materias primas que la componen, importación,
6 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
7 primera conexas, pulpa, tinta etcétera. También se dedicará a la administración,
8 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales
9 de cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
10 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles.- a).-
11 Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción,
12 ya sean insumos, productos intermedios o productos finales.- Además podrá
13 dedicarse a la construcción, planificación, mantenimiento y realización de
14 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
15 viviendas de interés social, edificios, puertos, calles, parterres, aceras, bordillos,
16 carreteras, dragados, rellenos, caminos vecinales.- Pudiendo participar en
17 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
18 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
19 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; venta y fiscalización
20 de proyectos para instituciones pública o privadas.- Prestará servicios de
21 pintura en obras civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento de relleno
22 sanitario.- b).- Importación, exportación, representación, distribución y
23 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos y
24 accesorios.- Insumos como lubricantes, aditivos y combustibles.-
25 Electrodomésticos sus partes, repuestos y circuitos electrónicos.- Importación y
26 comercialización de grupos y sistemas para instalaciones petroleras.- Equipos,
27 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento
28 de las instalaciones petroleras.- Construcción, mantenimiento, estudios y

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

fiscalización de proyectos petroleros, reciclamiento, procesamiento,
2 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de
3 combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del
4 petróleo.- También se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas
5 eléctricos y electrónicos en general, así como a la prestación de todo tipo de
6 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
7 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
8 petrolera.- Construcción, mantenimiento de toda clase de vehículos
9 automotores y parques automotores, repuestos, accesorios y lubricantes.-
10 Alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y
11 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
12 mismos.- A la instalación y administración de tecnicentros.- A la compra y
13 venta de vehículos nuevos y usados.- Importación y comercialización de
14 equipos industriales, maquinaria pesada, motores estacionarios sus repuestos,
15 partes, piezas y accesorios.- A la importación, exportación, distribución,
16 fabricación, explotación, comercialización de madera y sus derivados, muebles,
17 anaqueles artesanales e industriales.- c).- Cultivo, extracción, embalaje,
18 comercialización y exportación de especies bioacuáticos de origen marítimo,
19 fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
20 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
21 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.- Como actividad conexa
22 a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
23 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y
24 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior.- Construir astilleros y
25 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad.- d).-
26 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
27 suministros y artículos de oficina, tales como máquinas de escribir,
28 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado,
2 equipos eléctricos y electrónicos para los mismos y papelería en general.- A la
3 venta, distribución y comercialización de implementos musicales.-
4 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
5 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
6 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval, así
7 como de trabajos en electromecánica en general.- Podrá importar, distribuir y
8 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
9 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
10 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
11 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
12 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire.-
13 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
14 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina.- Al cultivo y
15 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
16 comercializados en el mercado nacional y en el exterior.- A la importación,
17 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
18 industriales.- Podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
19 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
20 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
21 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
22 efectos las respectivas certificaciones.- También se dedicara a la importación de
23 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo y lentejas.-
24 Construcción, diseño, mantenimiento abastecimiento y proveeduría de
25 mercados.- g).- Podrá dedicarse a la avicultura, apicultura, helicultura y
26 floricultura.- h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
27 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir para niños y adultos y de
28 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de la
2 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,
3 papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
4 accesorios, productos de confitería.- i).- Importar, comercializar, representar y
5 distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
6 embalaje y reparación.- A la elaboración de programas de computación para
7 usos como contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
8 industriales.- El arriendo y subarriendo de Internet, mantener comunicación vía
9 Internet, de video conferencias, instalación de cibercafé.- El diseño y desarrollo
10 de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
11 utilizan las computadoras.- j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
12 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
14 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
15 recreacionales naturales y mecánicos.- Se dedicará a la promoción de toda clase
16 de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
17 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
18 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa
19 contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser
20 onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
21 cualquier parte del país; los mismos que podrán promocionarse usando todos
22 los medios lícitos para cada caso.- k).- Podrá instalar y administrar agencias de
23 publicidad y diseño gráfico.- Se dedicará al diseño, construcción,
24 mantenimiento y siembra de áreas verdes, parques y cerramientos.-
25 Proporcionara servicios de fumigación a barrios marginales y escuelas públicas
26 o privadas.- l).- A la compra, venta, importación y distribución de equipos,
27 utensilios, y todo lo necesario para la instalación y explotación de peluquerías;
28 gabinetes de belleza, centros de masajes, spa, etcétera.- m).- Podré dedicarse a

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas
2 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado como estibadores
3 y otros.- Prestará servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
4 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
5 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.- Operar como consolidadora
6 de carga.- n).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
7 comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
8 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
9 sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
10 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples en todo
11 lo relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular, locutorios;
12 diseño, construcción y mantenimiento de alumbrado público, alcantarillado,
13 redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica.- ñ).- Establecer toda clase de
14 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones.- A la
15 confección, venta y manufactura de uniformes para todo tipo de personal de
16 oficina, guardias, deportivos.- o).- Suscribir contratos para prestar servicios
17 como constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo
18 exclusivamente.- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios.-
19 Dedicarse a la explotación minera y forestal.- p).- Participar en concesiones de
20 bienes públicos y privados.- Podrá dedicarse a labores de servicio y
21 mantenimiento de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de
22 oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de
23 espectáculos, pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha
24 función.- Podrá dedicarse a la venta y distribución de productos de limpieza
25 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia
26 vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas y raticidas.- También podrá
27 dedicarse al diseño, construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes,
28 recreacionales y jardines, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 herbicidas y demás suministros para el objeto.- q).- Importación,
2 comercialización, distribución y venta de teléfonos celulares, tarjetas
3 telefónicas para llamadas locales e internacionales, venta de franquicias,
4 accesorios y repuestos.- Al diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de
5 equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
6 pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y
7 laboratorios farmacéuticos.- r).- Importación, exportación, representación,
8 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, exportación
9 e importación de materias primas y productos elaborados.- Instalación,
10 explotación y administración de supermercados y minimercados.- A la venta de
11 bienes y servicios, proyectos y demás para camales e instituciones públicas y
12 privadas, reciclaje de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales, ríos
13 e instalaciones de baterías sanitarias.- s).- Fabricación, distribución y
14 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Prestará
15 servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
16 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
17 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
18 intermediación Financiera.- t).- Pago de remesas provenientes del exterior.-
19 Podrá realizar recepciones y envíos de dinero dentro del país y hacia el
20 extranjero.- Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
21 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-----

22 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL-** El capital autorizado de la
23 compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
24 (\$1.600,00) y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América (\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
27 (\$1,00) cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
28 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



la compañía.- Cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-----

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General, indistintamente.-

ARTICULO SEXTO; DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-----

ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el
2 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
3 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
4 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
5 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
6 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
7 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia
8 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
9 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General
10 se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
12 al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión y
13 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
14 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
15 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
17 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
19 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
20 no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
21 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
22 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
23 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
24 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
25 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
28 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
2 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
3 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
4 Comisarios.-----

5 ARTICULO NOVENO : DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
7 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de
8 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las
9 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
10 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
11 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-----

12 ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el
14 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
15 Accionistas y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

17 ARTICULO UNDECIMO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los
19 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
20 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas
21 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder Especial o General.- La
22 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía,
23 el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
24 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden
25 representar a los accionistas.-----

26 ARTICULO DUODECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
27 GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
28 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

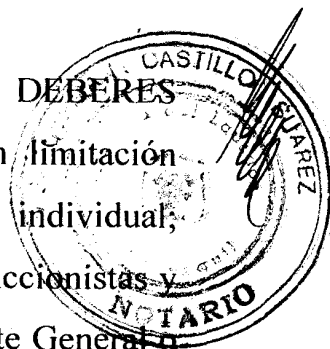
1 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
2 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y
3 al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
4 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
5 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
6 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
7 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
8 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
9 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
10 o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que
11 le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-----

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
13 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General de
14 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran
15 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y debidamente
16 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
17 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
18 asistentes bajo sanción de nulidad.-----

19 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y**
20 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
22 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
23 ejercicio de sus funciones.-----

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y**
25 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para
27 un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
28 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ARTICULO DECIMO SEXTO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
2 DEL PRESIDENTE.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
3 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, en forma individual;
4 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
6 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
8 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los
9 presentes estatutos.-----

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía sin
12 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, en forma
13 individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
14 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
15 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar
16 por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
17 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-----

18 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACION AL GERENTE
19 GENERAL DE LA COMPAÑIA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier
20 otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
21 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
23 reemplazarlo, en cada caso.-----

24 ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LA FISCALIZACION DE LA
25 COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
26 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de
27 ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario
28 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ARTICULO VIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA
2 COMPAÑIA.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
3 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a
4 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
5 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
6 deberá ser integrado, si éste después de constituido resultare disminuido por
7 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
8 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
9 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
10 legal.-----

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De
12 los beneficios anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
13 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
14 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
15 Accionistas.-----

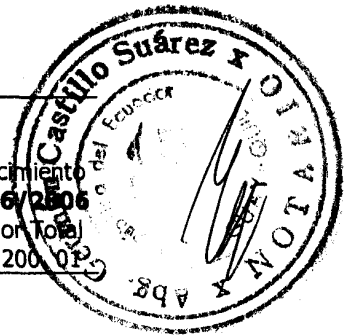
16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA
17 DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
18 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
19 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
20 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
21 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
22 cumplimiento de sus funciones.-----

23 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
24 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía SUMINISTROS
25 TOPOGRAFICOS S.A. SUMITOPOSA, declaran que las ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
27 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor
28 JAMIL JACOBO ABUHAJAR VERA, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE

**DEPOSITO A PLAZO No. 38781
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios	
SUMINISTROS TOPOGRAFICOS S.A. SUMITOPOSA	
Plazo	Interés anual
30 días	0.05
Valor del Capital	Valor de Intereses
200,00	0,01

Fecha de Vencimiento
02/06/2006
Valor Total
200,01



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 03 de Mayo de 2006

p. BANCO DEL PACIFICO.

Firma Autorizada

**BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIN ALBAN BORJA**

0245714

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

GIN ALBAN BORJA
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACÍFICO S.A.

[Firma manuscrita]

\$200.00

\$60.00
\$60.00
\$80.00

CAPITAL

0917457467
0923504492
0917457475

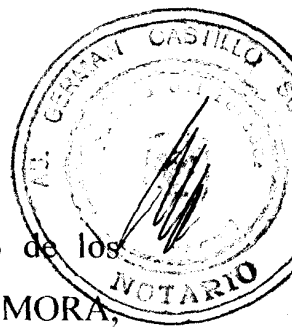
CEDULA

JAMIL ABUHAIAR VERA
IVAN GONZALEZ MORA
SAMIR ABUHAIAR VERA

NOMBRES

DEPOSITO A PLAZO No. 38781
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ACCIONES, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTE DOLARES de los
2 Estados Unidos de América, el señor IVAN EDUARDO GONZALEZ MORA,
3 ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, equivalentes a
4 DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, y
5 , el señor SAMIR JACOBO ABUHAJAR VERA, ha suscrito DOSCIENTAS
6 CUARENTA ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA
7 DOLARES de los Estados Unidos de América.-----

8 CLAUSULA QUINTA : PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
9 fundadores de la compañía SUMINISTROS TOPOGRAFICOS S. A.
10 SUMITOPOSA, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:-

12 El señor JAMIL JACOBO ABUHAJAR VERA, ha pagado en numerario la
13 cantidad de OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, el
14 señor IVAN EDUARDO GONZALEZ MORA, ha pagado en numerario la
15 cantidad de SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América. Y, el
16 señor SAMIR JACOBO ABUHAJAR VERA, ha pagado en numerario la
17 cantidad de SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de América.- En
18 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
19 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- La diferencia
20 del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro
21 de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
22 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
23 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
24 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
25 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
26 ABOGADO JORGE VERA LOPEZ, para que realice todas las gestiones
27 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento”.-Hasta aquí la minuta.- Firmado)
28 Abogado Jorge Vera López.- Registro profesional número diez mil doscientos

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

seis del Colegio Abogados del Guayas.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agrega el Certificado de Integración de capital .- Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz , de principio a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto .- DOY FE

Sr. JAMIL JACOBO ABUHAJAR VERA

CC 091745747-5

C.V. No. 0897809

Sr. IVAN EDUARDO GONZALEZ MORA

CC 092350449-2

C.V. No. 0802640

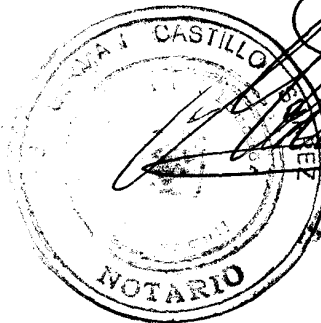
SAMIR JACOBO ABUHAJAR VERA

CC 091745746-7

EL NOTARIO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en diez fojas
fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la
escritura pública número: 538/2006 de: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA SUMINISTROS TOPOGRÁFICOS S.A.
SUMITOPOSA.-



Abg. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del nueve de Mayo del dos
mil seis, de la Resolución N° 06.G.IJ.0003524, expedida
el veintinueve de Mayo del dos mil seis, mediante la cual
el señor Especialista Jurídico de la Superintendencia de
Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Com-
pañía, que contiene la presente copia.- Guayaquil, treinta
y uno de Mayo del dos mil seis.- EL NOTARIO.-



Abg. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.927
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:52

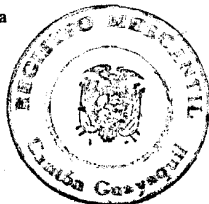
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

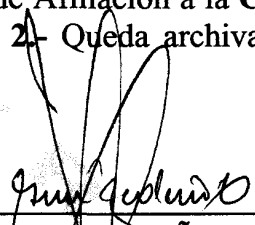
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003524, dictada por el Especialista Jurídico, el 29 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUMINISTROS TOPOGRAFICOS S.A. SUMITOPOSA**, de fojas 60.480 a 60.502, Registro Mercantil número 11.261.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 25927
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S

REVISADO POR




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012643

Guayaquil,

20 JUL. 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUMINISTROS TOPOGRAFICOS S.A. SUMITOPOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO